

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE MAYO DE 1922**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o			o/o	Fechas					o/o
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>								
6-5-922	68,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,20 y 25	6-5-922	589,50	Banco de España.....	500		542,00	
6-5-922	68,00	> E, de 25.000 > >	60,15 y 25	6-5-922	235,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		241,00	
6-5-922	69,00	> D, de 12.500 > >	69,25	5-5-922	272,00	Banco Hipotecario de España...	500		272,00	
6-5-922	63,05	> C, de 5.000 > >	69,30	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	90		
6-5-922	69,06	> B, de 2.500 > >	68,35 y 30	3-5-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500		190,00	
6-5-922	69,10	> A, de 500 > >	69,30 y 25	6-5-922	135,00	Banco Español de Crédito.....	250			
6-5-922	70,50	> G, de 100 > >	71,00 y 70,75	26-4-922	297,00	Unión Española de Explosivos...	100			
6-5-922	70,50	> H, de 200 > >	71,00 y 70,75	4-5-922	67,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes.	500		66,00	
6-5-922	69,05	En series diferentes.....	69,75	6-5-922	33,50	carera España... (Ordinarias..	500		83,00 y 83,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>								
6-5-922	84,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,75	7-4-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
6-5-922	84,00	> E, de 12.000 > >	84,75	6-7-922	318,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		315,50, 316 y 317 ptas.	
6-5-922	85,15	> D, de 6.000 > >	85,20	6-5-922	320,00	Idem Norte de España.....	465		320 y 319 id.	
6-5-922	85,20	> C, de 4.000 > >	85,25	6-5-922	214,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesetas		214 id.	
6-5-922	85,30	> B, de 2.000 > >				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100.		
6-5-922	85,25	> A, de 1.000 > >	85,32	6-5-922	824,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	824,00	
6-5-922	85,25	> G, de 100 > >		6-5-922	91,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	92,00	
6-5-922	85,25	> H, de 200 > >		6-5-922	100,25	Idem id. id.....	500	5	100,10	
6-5-922	85,25	En series diferentes.....		6-5-922	106,75	Idem id. id.....	500	6	106,75, 70 y 75	
6-5-922	85,25	<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		6-5-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		71,00	
6-5-922	85,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		5-5-922	88,75	F. C. M. Z. A., Va. { Serie A.	500	5	89,25	
6-5-922	87,50	> D, de 12.500 > >		28-3-922	78,00	> B.	500	4 1/2		
6-5-922	87,50	> C, de 5.000 > >	87,25	20-4-922	70,00	> C.	500	4		
6-5-922	87,50	> B, de 2.500 > >	87,25	18-1-922	59,00	Idem Norte de España { 1.ª serie.	500	3		
6-5-922	88,00	> A, de 500 > >		11-4-921	56,50	> 2.ª serie.	500	3		
6-5-922	88,00	En series diferentes.....		18-5-921	53,00	> 3.ª serie.	500	3		
6-5-922	88,00	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		18-11-920	52,00	> 4.ª serie.	500	3		
6-5-922	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,20	9-1-922	52,25	> 5.ª serie.	500			
6-5-922	95,25	> E, de 25.000 > >	95,20			<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
6-5-922	95,25	> D, de 12.500 > >	95,20	5-5-922	74,50	Obligaciones .....	500		74,50	
6-5-922	95,25	> C, de 5.000 > >	95,20	4-5-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500			
6-5-922	95,25	> B, de 2.500 > >	95,20		84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
6-5-922	95,25	> A, de 500 > >	95,20	6-5-922	84,10	Idem id. 1918.....	500		84,00	
6-5-922	95,25	En series diferentes.....	95,20	27-4-922	91,25	Cédulas del Ensanche.....	500			
6-5-922	95,25	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE,</b>				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
6-5-922	95,25	<b>EMISIÓN DE 1917</b>		4 por 100 perpetuo al contado.....	359,200	4 por 100 perpetuo al contado.....			París, a la vista, cheque, 610.000 francos a 58,50 pesetas por 100 francos.	
28-4-922	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin corriente.....		Idem fin corriente.....			Londres, a la vista cheque, 9.000 libras a 23,58 pesetas cada u.n.—4.000 a 28,57.—8.000 a 23,56 4.000 a 28,53.	
4-5-922	95,40	> E, de 25.000 > >		Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....			Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 2,25 pesetas por 100 marcos.	
6-5-922	94,25	> D, de 12.500 > >		4 por 100 amortizable.....	22 500	4 por 100 amortizable.....				
7-6-922	96,25	> C, de 5.000 > >		5 por 100 amortizable.....	139,500	5 por 100 amortizable.....				
6-5-922	95,25	> B, de 2.500 > >	95,70	Acciones del Banco de España.....	12 500	Acciones del Banco de España.....				
6-5-922	95,25	> A, de 500 > >	95,20	Idem del Banco Hipotecario.....	500	Idem del Banco Hipotecario.....				
6-5-922	95,25	En diferentes series.....	95,20	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12 500	Idem de la Arrendataria de Tabacos...				
6-5-922	95,25			Azucarera.—Preferentes .....	12 500	Azucarera.—Preferentes .....				
6-5-922	95,25			Idem.—Ordinarias .....	17,500	Idem.—Ordinarias .....				
6-5-922	95,25			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	1,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %				
6-5-922	95,25			Idem id. al 6 % .....	59,000	Idem id. al 6 % .....				

Gaceta de Madrid.—Núm. 12 9 Mayo 1922 Anexo núm. 1.—Página 31

**OPOSICIONES****ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO**

En el próximo mes de Junio se celebrarán los exámenes de ingreso para admitir, como máximo, en esta Escuela quince alumnos Maestros y quince alumnas Maestras de Escuelas nacionales o municipales, que cuenten cinco años de servicios y menos de treinta y cinco de edad en la fecha de la convocatoria y que aspiren a aprobar los estudios correspondientes al título de Maestro de Primera enseñanza Normal.

Los aspirantes presentarán las instancias en la Secretaría de la Escuela, Montalbán, 20, a las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 20 de Mayo actual, inclusive.

La instancia deberá presentarse acompañada de la hoja de servicios del interesado y de una declaración en la que conste que el aspirante no padece enfermedad crónica ni contagiosa.

Los derechos de examen de ingreso son 10 pesetas, que deben abonarse en metálico al tiempo de presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior.

Los exámenes de ingreso, que comenzarán previo oportuno anuncio, constarán de un ejercicio escrito, de uno oral y de otro práctico, que se calificarán separadamente.

El ejercicio escrito consistirá en traducir del francés un fragmento de una obra de carácter pedagógico, elegida a la suerte, y disertar sobre un punto de Pedagogía, que también será sorteado.

Ambos trabajos se redactarán en el tiempo máximo de dos horas, sin auxilio de libros ni apuntes y sin comunicación de los examinados entre sí.

Estos ejercicios serán leídos en público por sus autores.

El ejercicio oral consistirá en contestar a cinco preguntas, sacadas a la suerte, de las materias que se estudian actualmente en las Escuelas Normales.

El ejercicio práctico será determinado libremente por el Tribunal al comenzar la sesión en que haya de verificarse.

En todos los ejercicios los Vocales del Tribunal pueden hacer las observaciones y preguntas que estimen convenientes.

El Tribunal de examen determinará nominalmente los aspirantes que pueden seguir como alumnos oficiales los estudios de Maestro de Primera enseñanza Normal.

Los que fueren aprobados sin que toquen su inclusión en la lista de alumnos oficiales pueden aprobar las asignaturas como alumnos de enseñanza libre.

Los aspirantes aprobados en el examen de ingreso quedarán sometidos a los acuerdos que se adopten por el Claustro en relación con los planes de estudios y abonarán en cada curso, para seguir los del Grado Normal, 25 pesetas por derecho de matrícula, en papel de pagos al Estado, y diez en metálico, que se aplicarán a los gastos de Laboratorios y Biblioteca.

Madrid, 8 de Mayo de 1922.—El Delegado Regio. Marqués de Ratorfido.

P—

**SUBASTAS****CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 27 de Mayo a las doce tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle y oficinas del Distrito forestal de Avila, la cuarta subasta de 1.499 metros cúbicos de madera procedentes de pino, de la especie negral, cortados y en parte pelados y tronzados, en el monte número 22 del Catálogo bajo el tipo de 14.990 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado, estarán de manifiesto para conocimiento del público en el Ayuntamiento y oficinas citadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de la Caja Sucursal de esta provincia o de la depositaria del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

Madrid, 5 de Mayo de 1922.—El Inspector Jefe, Camps.

*Modelo de proposición.*

D.... enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* referente a la subasta de 1.499 metros cúbicos de madera, procedente de pino de la especie negral, del monte número 22 del Catálogo sito en el término municipal de Santa Cruz del Valle, de la pertenencia del mismo se obliga a ejecutar el aprovechamiento de la mencionada madera con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de... pesetas (en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia o en la Depositaria de fondos municipales del 5 por 100 del importe de la tasación según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—82

El día 27 de Mayo de 1922, a las once tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Mombetrán y oficinas del Distrito forestal de Avila, la tercera subasta para la resinación, durante las campañas de 1921-1922; 1922-1923 y 1923-1924, de 44.500 pinos a vida, 1.977 pinos a muerte y 300 metros cúbicos de madera procedente de estos últimos, del monte número 16 del Catálogo, bajo el tipo de 50.186 pesetas con 20 céntimos.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas y madera mencionados, estarán de manifiesto, para conocimiento del

público, en el Ayuntamiento y oficinas citadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad de la Caja General de Depósitos, Tesorería de Hacienda de esta provincia o Depositaria del Ayuntamiento dicho.

*Nota.* Serán baja los árboles que recientemente ha derribado y tronchado el viento.

Madrid, 5 de Mayo de 1922.—El Inspector Jefe, Camps.

*Modelo de proposición.*

D.... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* referente a la subasta de... en el monte titulado..., sito en término jurisdiccional de... y de la pertenencia de..., se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de... (en letra) pesetas y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición... del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—254

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El día 12 del próximo mes de Junio y hora de las doce, se celebrará en la Sala de la Casa Consistorial destinada al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Procurador Síndico y ante el Notario que en turno le corresponda, la subasta para la contratación de las obras de prolongación de la alcantarilla colector, por toda la extensión del paseo de la Isla, yendo a desembocar frente a la de los barrios del Sur en el término llamado de "Las Pastizas", haciendo desaparecer el cauce que en dicho paseo existe, bajo las condiciones facultativas y económicas administrativas que se inserta a continuación, haciendo constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado décimo del Real decreto de 24 de Enero de 1905, que durante el período de diez días que estuvieron anunciados al público dichos pliegos de condiciones, no se presentó reclamación alguna.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de la Secretaría municipal, hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subasta, desde las diez a las trece horas de los días hábiles de oficina, conforme al artículo 13 de la citada Instrucción.

*Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en las obras de*

*Ejecución de un colector para la ciudad de Burgos.*

## CAPITULO PRIMERO

### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

#### Artículo 1.º

*Obras que comprende.*—Esta contrata comprende todas las obras de explanación, fábrica y accesorias necesarias para la ejecución de un colector que prolongue el alcantarillón hasta el punto de desagüe fijado en el río Arlanzón.

#### Artículo 2.º

*Colector.*—El colector será de forma ovoídea, de cuatro centros circunferenciales, con altura de dos metros 67 centímetros (2,67mts.) y un metro 78 centímetros de altura (1,78 mts.); la pendiente general será de dos (2) milésimas, a no ser que sea modificada por el facultativo Inspector de la obra.

## CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA.

#### Artículo 3.º

*Gravilla.*—Estará limpia de tierra y substancias extrañas. Procederá del río Arlanzón y sus dimensiones estarán comprendidas entre tres (3) y seis (6) centímetros. Estas dimensiones serán reducidas si se ejecutasen algunas obras de hormigón armado o de espesor más pequeño que el colector. En este caso serán fijadas por el facultativo Inspector de la obra.

#### Artículo 4.º

*Arenas.*—Procederá del río Arlanzón o de mina, estará limpia de arenilla y substancias extrañas. La finura de los granos estará en relación con el uso a que se destina y se fijará por el facultativo Inspector, el que podrá ordenar sea cribada y lavada para que reúna las condiciones necesarias.

#### Artículo 5.º

*Cemento.*—Será de fabricación nacional, fraguado lento y fabricación reciente. Cumplirá las condiciones aprobadas por Real orden de 27 de Mayo de 1919.

#### Artículo 6.º

*Mortero de cemento.*—Se mezclará primeramente la arena y el cemento, hasta que la mezcla tenga un tono de color uniforme, se añadirá agua poco a poco, batiendo el conjunto hasta que tome consistencia pastosa. El mortero para enlucidos se dosificará a razón de quinientos (500) kilogramos de cemento por metro cúbico.

#### Artículo 7.º

*Hormigones.*—Se formará el mortero con arreglo a las instrucciones del artículo 6.º, y después de formada la pasta se añadirá la gravilla que le corresponda, aumentando las adiciones de agua y continuando el batido hasta que la pasta envuelva cada grano de gravilla. Los hormigones números cua-

tro (4) y cinco (5) del cuadro presentado, se dosificarán a razón de doscientos (200) kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón.

#### Artículo 8.º

*Madera para cimbras y encofrados.* Será de pino silvestre, sin nudos ni grietas, que permite obtener tablones de los conocidos en el comercio con el nombre de madera entrelimpia.

#### Artículo 9.º

*Hierro colado.*—El hierro colado que se emplee en las tapas de los registros, estará limpio de grietas y poros, ni otros defectos que afecten a su resistencia y aspecto; de fundición regular y homogénea.

#### Artículo 10.

*Acero dulce.*—El acero dulce para redondos o distintos perfiles de los empleados en el hormigón armado, tendrá una carga de rotura no inferior a treinta y siete (37) kilogramos por milímetro cuadrado; su límite de elasticidad será de 25 a 30 kilogramos por milímetro cuadrado; el alargamiento en 20 centímetros un 25 por 100. Podrá encorvarse en frío una barra doblándola ciento ochenta (180) grados sobre otra de diámetro vez y media mayor sin que se agriete, y será imposible de obtener un temple apreciable.

## CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

#### Artículo 11.

*Replanteo de las obras.*—El replanteo general de la obra y el parcial de cada tramo de colector lo ejecutará el facultativo Inspector, levantándose la correspondiente acta.

#### Artículo 12.

*Apertura de zanja.*—a) Los productos del desmonte que no emplee el contratista en el relleno de zanjas, se llevarán a los vertederos que se designen, que no podrán estar más alejados de kilómetro y medio de las obras.

b) Si la poca consistencia del terreno lo requiriese, el contratista está obligado a entibar la zanja lo necesario para evitar accidentes, sujetándose a las instrucciones del facultativo Inspector.

#### Artículo 13.

*Terraplenado y relleno de zanjas.*—El terraplenado y relleno de zanjas se hará por tongadas de treinta centímetros (0,30 mts.) de espesor, separando la tierra de raíces, regándola y apisonándola enérgicamente.

#### Artículo 14.

*Ejecución de moldes y cimbras.*—a) Habrá de hacerse los moldes con tablas con latitud suficientemente reducida para que se adapte perfectamente a la forma ovoídea de la sección, no permitiéndose separaciones en la montera que excedan de un (1) centímetro, con puntas bien unidas para que no quede claro alguno entre ellas y en for-

ma que el hormigón no presente relieves apreciables.

b) Los moldes y cimbras serán suficientemente rígidos para que la obra no experimente deformación alguna, desechándose todos aquellos elementos que sufran flexión apreciable. Estarán combinados de modo que sea fácil el descimbrado y no requiera esfuerzo que dañe a la obra.

#### Artículo 15.

*Ejecución del colector.*—a) Se procederá a un refino de la zanja donde se ha de ejecutar *in situ* el moldeo del colector de hormigón, y una vez ejecutado el replanteo del trozo de colector que se construya se procederá a colocar los moldes y las cimbras necesarias para efectuar la parte inferior del colector; cuando esta obra esté suficientemente avanzada, se colocarán los moldes y cimbras necesarias para la parte media de la obra y después para el resto, en forma que el trabajo de las tres partes se desarrolle simultáneamente y no se quede atrasada ninguna, a fin de que las uniones se efectúen cuando esté reciente el hormigón para facilitar la adherencia de las distintas partes. Para la unión de las diversas partes se picará el hormigón, se limpiará perfectamente y se regará con lechada de cemento.

b) El desmolde se verificará cuando se halla endurecido el hormigón lo suficiente, a juicio del facultativo Inspector, y como término medio se tendrá cimbrado el colector quince (15) días.

c) Antes de proceder al enlucido del colector se lavará perfectamente la superficie y se arrojará con fuerza el mortero, apretándola fuertemente con la llana y la paleta para que resulte una superficie lo más uniforme posible y de espesor de un (1) centímetro.

d) El hormigón hidráulico que se emplee en la ejecución del colector será el número cinco (5) del cuadro de precios, dosificado a razón de doscientos (200) kilogramos de cemento, pudiendo alterar en más o menos el facultativo Inspector esta cifra, por grupos de veinte kilogramos en metro cúbico, si así lo exigieren circunstancias especiales que pudieran presentarse en las obras.

#### Artículo 16.

*Obras no detalladas en el proyecto.*—Las obras no definidas en el proyecto se ajustarán a los planos de detalle y condiciones que redacte el facultativo Inspector de las obras.

#### Artículo 17.

*Obras accesorias.*—Se entienden por obras accesorias las necesarias para la unión del nuevo colector y el antiguo, la ingerencia del alcantarillado del barrio de San Pedro, la ejecución de una defensa en la boca de una alcantarilla al desaguar en el río Arlanzón y las demás de este carácter que se presenten. Se ajustarán a los planos de detalle que facilite el facultativo Inspector.

## CAPITULO IV

## MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

## Artículo 18.

**Definición del metro cúbico de excavación y transporte de tierras.**—a) Se entiende por metro cúbico de desmonte y transporte de tierras, la unidad tal y como está en el terreno, antes del movimiento de las tierras.

b) El abono del desmonte y transporte de tierras se efectuará por metro cúbico, comprendiendo esta unidad en el desmonte la entibación y elevación de las tierras a la superficie y en el transporte de tierras la carga y descarga, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que se originen, incluso los debidos a manejar tierras mojadas por el agua subálvea que pudiera presentarse.

## Artículo 19.

**Terraplenado y relleno.**—Se entiende por terraplenado y relleno el metro cúbico de tierra en el terreno, tal y como quede en definitiva.

## Artículo 20.

**Hormigón y moldeado.**—Comprende esta unidad la fabricación y empleo del hormigón en obra incluidos los moldes y cuantas operaciones sean necesarias para su completa terminación.

## Artículo 21.

**Metro cuadrado de enlucido.**—Se entiende por metro cuadrado de enlucido el metro cuadrado de esta unidad tal y como resulte después de terminada en obra, comprendiendo todas las operaciones necesarias para su completa terminación.

## Artículo 22.

**Definición del resto de las unidades de obra.**—Se entiende por unidad de obra, la unidad de obra completamente terminada en la forma que se presente en la obra completamente acabada.

## Artículo 23.

**Abono de las obras de tierras.**—El metro cúbico de excavación en apertura de zanjas, el metro cúbico de temple o relleno y el metro cúbico de transporte se abonarán por los precios fijados en los cuadros de precios, entendiéndose que las unidades de obra se entiendan definidas como se especifican en los artículos correspondientes de este pliego, no abonándose un volumen superior al correspondiente a una latitud de dos metros ochenta centímetros (2,80 mts.) de zanja.

## Artículo 24.

**Abono de las demás unidades de obra.**—Las demás unidades de obra se abonarán por unidad, la parte realmente ejecutada por el contratista a los precios correspondientes del cuadro número uno (1) para la obra terminada y del número dos (2) para las incompletas o en caso de rescisión.

## CAPITULO V

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 25.

**Condiciones generales.**—Obligan al contratista las condiciones generales especificadas en el pliego general aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 para las obras públicas, entendiéndose que las facultades que el Ingeniero, Ingeniero Jefe y Dirección general, corresponden, respectivamente, al Facultativo Inspector, Comisión de Obras, en unión de los Facultativos que designe el Ayuntamiento.

## Artículo 26.

**Recepción provisional.**—Una vez terminadas las obras se reconocerán éstas minuciosamente, y caso de no encontrar defectos, se verificará la recepción por la Comisión de Obras en unión del Facultativo Inspector.

## Artículo 27.

**Plazo de garantía.**—El plazo de garantía será de un año, durante el cual será de cuenta del contratista la conservación de las obras.

## Artículo 28.

**Recepción definitiva.**—Transcurrido el plazo de garantía se verificará la recepción definitiva en análoga forma que la provisional y previa la realización de un minucioso reconocimiento.

## Artículo 29.

**Reparos a cargo del contratista.**—Será de cuenta del contratista la reparación de los daños que cause en el pavimento y en los jardines del paseo, así como cualquier otro desperfecto que al ejecutar las obras o con ocasión de ellas se produzca.

## Artículo 30.

**Legislación social.**—Serán de cuenta del contratista los gastos que se puedan originar con motivo de la aplicación de las leyes de accidentes del trabajo, contrato del trabajo, retiro obrero y otras de carácter social actualmente en vigor o que se promulguen durante la ejecución de las obras.

## Artículo 31.

**Protección a la industria nacional.**—El contratista queda obligado a dar cumplimiento a los preceptos de esta ley.

## Artículo 32.

**Plazo de ejecución.**—El plazo de ejecución será de diez meses.

## Artículo 33.

**Retraso en la ejecución de la obra.**—Por cada día de retraso en la terminación de las obras, el contratista abonará al Ayuntamiento una indemnización de 100 pesetas.

Burgos, 31 de Enero de 1922.—El Ingeniero, Luis R. Trastago

## Condiciones económico administrativas.

1.º El presupuesto de las obras que se han de ejecutar y que han de servir de tipo para la subasta, es de 228.740,98 pesetas.

2.º Para tomar parte en la misma consignarán los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 11.437, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

Asimismo, el rematante a quien se adjudique la subasta queda obligado a prestar la fianza de 22.874 pesetas, o sea el 10 por 100 del valor total de las obras, en la forma que establece el artículo 12 y siguientes del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

3.º El contratista se compromete a ejecutar las obras en el plazo de diez meses, y a cumplir sus obligaciones a riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo al proyecto y a las disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio en cada uno de los que se indican para las unidades de la obra, ni cambiar su forma, disposición, naturaleza o dimensiones, sin la autorización correspondiente.

Tampoco podrá pedir rescisión del contrato, a no ser por falta de pago, o de incumplimiento, por parte de la Corporación municipal, de las condiciones estipuladas.

4.º El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.º Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen a la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya consignado para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento a lo que dispone el artículo 32 y siguientes del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El pago de estas obras se verificará mediante certificaciones mensuales dadas por el Facultativo Inspector de ellas.

7.º La subasta se celebrará el día señalado al efecto en la Sala destinada para estos actos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien aquél detenga, asistiendo al acto el señor Procurador Sindico y el Notario a quien en turno le corresponda, por exceder de 15.000 pesetas, según dispone el artículo 6.º del Real decreto de contratación.

8.º No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado o no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego, debiendo acompañar la cédula personal y separadamente el resguardo del depósito.

9.º El contratista se obliga a cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose a las disposiciones del citado Real decreto y a cuantas rigen sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

10.º Será obligación del rematante el pago de los anuncios y cuantos gas-

los se ocasionen con motivo de esta subasta.

11. El Letrado designado por la Cooperación para el bastanteo de poderes, si llegare el caso a que se refiere el artículo 15 de dicho Real decreto, es el señor Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

12. El rematante de las obras a que se refiere este contrato, asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 impone a los patronos o propietarios de obras, así como también cumplirá con lo que establece el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras objeto de esta subasta, en el cual habrá de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y las disposiciones contenidas en el Reglamento de 21 de Enero de 1921, sobre régimen obligatorio del retiro obrero.

13. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y del Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908.

14. La subasta se celebrará sujetándose a las reglas que establece el artículo 18 de la Instrucción sobre contratación de servicios municipales.

15. Las proposiciones (que se extenderán en papel timbrado de la clase octava, de una peseta) se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

D. ... vecino de ..., con domicilio en la calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia o *GACETA DE MADRID* correspondiente al día ... de ... del año actual, y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de construcción de una alcantarilla-colector en el paseo de la Isla, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados pliegos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que determinan las referidas condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

S—439

## HOSPITAL MILITAR DE MALAGA

### SEGUNDA REGION MILITAR

Debiendo celebrarse segunda subasta local única en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Intendente Militar de la segunda Región en 27 del anterior para la adquisición de 7.268 kilogramos de carne de vaca, 3.738 gallinas, 24.092 litros de leche de vacas, 4.833 kilogramos de jabón común y 122.964 kilogramos de carbón de cok, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar a las once del día 12 de Junio próximo venidero en el Hospital Militar de esta Plaza y ante el Sr. Jefe Administrativo de la misma, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día primero de Junio hasta el

día 10 del mismo citado mes ambos inclusive, dede las nueve a las trece en el mencionado Establecimiento y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejase en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta, será el de 6'030 pesetas el kilogramo de carne de vaca, 1'25 pesetas el litro de leche de vaca, 8'30 pesetas cada gallina, 1'50 pesetas el kilo de jabón común y 0'25 pesetas el kilo de carbón de cok, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el del 5 por 100 de la oferta presentada calculada con arreglo al precio límite, siendo efectiva la cantidad de pesetas que resulte o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes actual o su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Protección a la industria nacional y otra de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en virtud y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45).

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria respectiva los que no sean contribuyentes.

Málaga, 2 de Mayo de 1922.—El Presidente del Tribunal, Juan Bassel.

#### Modelo de proposiciones.

Don F. de T y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de ..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra)

por la unidad que marque el precio límite relativo a cada artículo, acompañando en cumplimiento a lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... y (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, de haber sido alta en la industria respectiva.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de 1922.

(Firma y rúbrica).

Observaciones Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—220

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejercicio del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual día 29 y hora de las once, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento o en días sucesivos, hasta la mañana del domingo 12 de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a sus inclusiones.

También se les cita para el sorteo que se celebrará el día 19 de Febrero, y para el acto de la clasificación de soldados, que será el 5 de Marzo, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Angel Saturnino Rincón Alvarez, hijo de Fidel y de Sofia.

Julián Dionisio Martínez, de Antonio y de Josefa.

Manuel Martín Agujetas Ciudad, de Norberto y Carmen.

Emiliano Pizorroso Alvarez, de Leandro y Tomasa.

José Antonio Eleuterio Benito Díaz Salazar, hijo de Leonarda.

Francisco Escribano Ruiz, de Manuel y de María Josefa.

Francisco Sánchez Cazalla, de Antonio y Petra.

Antonio Raimundo Aranda Pedraza, de Félix y María.

Mannel Blanco Ríos, de Francisco y Ramona.  
 Tomás Gómez Grajera, de Aureliano y Eulalia.  
 Aquilino Sánchez González, de Balbino y Dolores.  
 Eugenio Sabino Martín Lucio, de Manuel y Petra.  
 Antonio Abad Morales, de Francisco y Bernarda.  
 Estanislao Redondo Cardeñoso, hijo de Cecilio y Benita.  
 Florencio Moreno Moreno, de Teodoro y Gregoria.  
 Gregorio Pérez Navarrete, de Francisco y de Isabel.  
 Andrés Rodríguez Ureña, de Camerindo y Toribia.  
 Luis Garcés y García, de Felipe y Felipa.  
 José Agujetas García, de Anastasio y María.  
 Jacinto Guersero Ruiz, de José y Paula.  
 Lorenzo Armesto Peña, de Rudisendo y Generosa.  
 Juan Hierro Martín, de Pedro y Margarita.  
 Julián Fernández Reca, de Deogracias y Romualda.  
 Teofilio Tamurejo Castillo, de Julián y Encarnación.  
 Evaristo Dorado Caja, de Braulio y Felipa.  
 Eugenio Martín Solana, de Antolfa y Benita.  
 Gregorio Cabello Ibáñez, de Justino y Petra.  
 Agapito Morillo Rodríguez, de Juan y Carmen.  
 Francisco Márquez Garrido, de Eduardo y Josefa.  
 Santiago Castillo, de Carmen.  
 Isidoro Calvo Megías, de Francisco y Petra.  
 Lorenzo Díez Martínez, de Francisco y Cecilia.  
 Bernabé Simón Rebollo, de Bernabé y Vicenta.  
 Luis Tapia Cortés, de Manuel y de María Manuela.  
 Ferrnque Acotley Viñaneros, de Enrique y Manuela.  
 Almodóvar del Campo, 12 de Enero de 1922.—El Alcalde, Gerardo Murcio. M—1722

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANTEQUERA**

Por el presente, y en virtud de alegato propuesto por el mozo Idefonso Rodríguez Cabezaz, del alistamiento de esta ciudad, con el número 23 del sorteo, perteneciente a la primera revisión del reemplazo de 1921 que alega, en sesión del día 13 de Marzo de este año, mantener a su madre, cuyo marido, padre del mozo, hace más de diez años que se ausentó de esta ciudad, sin que se tenga noticia alguna referente a su paradero, interés por el presente de los vecinos de ésta y suplicio de todas las Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que si saben algo referente al paradero de Alfonso Rodríguez Zambrano, de cincuenta y dos años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguileña, frente regular, aire

marcial, barba poblada, boca regular, color trigueño, producción buena, con una talla de 1,700 metros aproximadamente y un perímetro torácico regular, se sirvan en bien de la más recta justicia, comunicarlo a esta Alcaldía, pues así interesa al mejor servicio de quintas y con el fin moral de no hacerle perjuicio a tercero.

Antequera, 21 de Marzo de 1922.  
 El Alcalde, Fernando García. M—1726

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que al final se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que personalmente o por medio de legítimo representante comparezcan ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, respectivamente, al objeto de exponer lo que a su derecho convenga.

*Mozos que se citan.*

Francisco Martínez Romero, hijo de Francisco y de Guadalupe.  
 Dolores Quílez López, hijo de Juan de la Cruz y de Paulina.  
 Argamasilla de Calatrava, 19 de Enero de 1922.—El Alcalde, José Rosales. M—1723

**ANUNCIOS OFICIALES**

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA**

**ADMECIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 1.º del corriente mes, acordó, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa 30.600 acciones emitidas por la Sociedad Anónima "Moral", en representación de su capital social de 15.000.000 de pesetas. Dichas acciones son el portador de 500 pesetas nominales cada una y están completamente liberadas por la aportación de diferentes bienes y derechos. Los resguardos provisionales de las propias acciones son cortados de libros talonarios, vienen autorizados con el timbre de la Sociedad y las firmas del Presidente y del Secretario de su Consejo de Administración; han sido fechados en Barcelona a 22 de Marzo de 1922, y están numerados correlativamente del 1

al 1.065, formando las siguientes series: 240 resguardos número 1 a 210 y número 1.036 a 1.065 de a 100 acciones número 1 a 21.000 y número 27.001 a 30.000; 75 resguardos número 211 a 285 de a 20 acciones número 21.001 a 22.500; 150 resguardos número 286 a 435 de a 10 acciones número 22.501 a 24.000, y 600 resguardos número 436 a 1.035 de a 5 acciones número 24.001 a 27.000. Los títulos definitivos de las mismas acciones deben ser cortados de libros talonarios numerados correlativamente del 1 al 30.000, y venir autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 3 de Mayo de 1922.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—1180

**SOIEDAD GENERAL GALLEGA DE ELECTRICIDAD**

Resumen del balance general en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Cuentas de primer Establecimiento .....	2.800.737,53
Valores invertidos.....	148.059,75
Créditos por explotación .....	229.162,77
Depósitos por fianzas.....	8.630,10
Cajas y Bancos.....	20.735,05
Deudores varios.....	19.454,75
Títulos en depósito.....	175.000,00
<b>Suma el activo...</b>	<b>3.401.789,95</b>
<b>PASIVO</b>	
Acciones .....	2.800.090,00
Obligaciones .....	862.000,00
Títulos a pagar.....	6.000,00
Fianzas de Administradores .....	175.000,00
Acreedores varios.....	226.557,78
Cupones a pagar.....	8.220,00
Pérdidas y ganancias en 1920.....	3.619,52
Pérdidas y ganancias en este Balance.....	120.393,25
<b>Suma el pasivo...</b>	<b>3.401.789,95</b>

El Presidente del Consejo de Administración, D. Satorio.

X—1189

**GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar de turno ordinario número 100.032, hecha por D. Ursino Verdes, comprensiva de un resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra, a favor de Manuel Sánchez Tamayo, por 313,75 pesetas, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcur-

trido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Abril de 1922.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—1177

**AUTOMOVILES JEREZ-ZAFRA**  
(S. A.)

JEREZ DE LOS CABALLEROS  
Cuentas de pérdidas y ganancias obtenidas durante el año de 1921 y Balance general de la misma Sociedad, cerrado el 31 de Diciembre del mismo año; aprobadas por la Junta general de Accionistas celebrada el día 4 de Marzo de 1922.

GANANCIAS	Pesetas.
Recaudado por alquiler del coche "Ford".....	579,50
Idem por viajes extraordinarios.....	13.196,35
Idem por movimiento de viajeras.....	89.423,00
<b>Total.....</b>	<b>103.198,85</b>

PERDIDAS	Pesetas.
Amortización.....	9.015,59
Matriculas.....	3.175,15
Bandajes.....	14.230,95
Grasas.....	4.764,50
Seguros.....	1.779,90
Gasolina.....	20.128,75
Gastos generales.....	18.324,23
Nóminas.....	15.756,15
Piezas de recambio.....	10.106,62
<b>Total.....</b>	<b>97.281,94</b>

ACTIVO	Pesetas.
Material móvil.....	81.140,46
Cuenta en cartera.....	500,00
Deudores.....	22,50
Recibos a cobrar.....	1.077,00
Obligaciones a pagar.....	2.500,00
Envases.....	1.925,00
Depositaria.....	5.393,85
<b>Total.....</b>	<b>92.558,81</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	40.000,00
Pérdidas y ganancias.....	36.946,98
Fondo de reservas.....	4.764,13
Acreedores.....	10.847,70
<b>Total.....</b>	<b>92.558,81</b>

Jerez de los Caballeros, Marzo de 1922.—El Secretario-Gerente, Juan Estrada.—V.º B.º: el Presidente, Pedro de Soto. X—1185

**EL MATERIAL INDUSTRIAL (C. A.)**

*Rectificación.*

En el anuncio X número 1133 de esta Sociedad, publicado en la Gaceta del día 4 de los corrientes, se ha notado el error siguiente:

En el total del pasivo dice pesetas 2.703.943,89, y debe decir, pesetas 2.861.943,89.

Bilbao, 7 de Mayo de 1922.

X—1134

**AGUAS DE LA CORUÑA**

SOCIEDAD ANONIMA

Balance general en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Primer Establecimiento: Sifones, distribución, acueductos, presa, depósito, etc.....	2.836.796,78
Mobiliario.....	3.764,72
Material técnico y laboratorio.....	3.385,54
Útiles y herramientas....	230.515,35
Molinos.....	9.565,73
Lavaderos.....	4.639,17
Material de reserva e instalaciones.....	32.160,98
Filtro.....	146.812,11
Casa-almacén.....	29.755,45
Concesión.....	250.000
Obligaciones del Ayuntamiento 5 por 100.....	147.725
Acciones del Tranvía de la Coruña.....	5.000
Caja y Bancos.....	2.182,55
Deudores varios.....	224.877,41
Abonados, deudores por agua.....	28.234,55
Depósito necesario.....	1.000
Pérdidas y Ganancias en 1920.....	1.641,86
Intereses de Acciones A y B.....	76.532,30
<b>Total.....</b>	<b>4.034.590,80</b>

*Valores nominales:*

Banco de España, valores en depósito.....	229.500
---	---------

**PASIVO**

Capital.....	2.500.000
Obligaciones.....	800.000
Obligaciones amortizadas	500
Cupones pendientes de pago.....	23.662,79
Acreedores varios.....	105.643,10
Amortización en ejercicios anteriores.....	286.500,00
Amortización en este ejercicio.....	72.000
Pérdidas y Ganancias....	246.284,91
<b>Total.....</b>	<b>4.034.590,80</b>

*Valores nominales:*

Garantías varias.....	229.000
-----------------------	---------

La Coruña, 31 de Diciembre de 1921.  
El Secretario Contador, M. Luján Freire.—El Director-Gerente, Ricardo F. de Cuevas.—V.º B.º: El Presidente, R. Rodríguez Pastor. X—1190

**LA PAPELERA ESPAÑOLA**

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador, especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.º de Junio próximo, se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 6 de Mayo de 1922.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti. X—1194

**MINAS DE TURSA**

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

Balance que presenta dicha Sociedad en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.
Minas, maquinaria, edificios, útiles y demás.....	227.527,59	
Depósito de Acciones en garantía.....	15.000	
Acciones en Cartera.....	20.100	
Accionistas en Cuenta corriente.....	2.500	
Caja.....	6,17	
<b>PASIVO</b>		
Capital.....		200.000
Acciones en depósito para responder del cargo de Consejero.....		15.000
Acreedores en Cuenta corriente.....		47.633,70
Acciones en Cuenta corriente.....		2.500
<b>Total.....</b>	<b>265.133,76</b>	<b>265.133,76</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921.  
El Gerente (firma ilegible). X—1178

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le concede el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado proceder al reparto de un dividendo de diez pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, en esta forma:

	Pesetas.
El dividendo a cuenta im- porta.....	10,00
A deducir:	
Por el impuesto de 6,60 por 100 que con arreglo a la ley han de pagar los señores Accionistas sobre el dividendo de las acciones....	6,66
Líquido a percibir por acción.....	9,34

Los pagos se efectuarán desde el 16 del actual, previa presentación del cupón número 40, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá, 14, y Sevilla, 3 y 5; en sus Sucursales de Algeciras, Albacete, Alcázar, Alicante, Almería, Berja, Granada, Ceuta, Córdoba, Ecija, Carmona, Guadix, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Carolina, Linares, La Línea, Larache, Lucena, Málaga, Manzanares, Morón de la Frontera, Palencia, Pozoblanco, Puéblonuevo

del Terrible, Puente-Genil, Ronda, Segovia, Sevilla, Tetuán, Tomelloso, Ubeda, Valdepeñas y Zaragoza.

Madrid, 6 de Mayo de 1922.—El Secretario. E. Gutiérrez-Gamero.  
X—1181

### LA ESTRELLA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS  
*Convocatoria.*

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 28 del actual, a las diez y media en punto de la mañana, en el local de sus oficinas, Avenida del Conde de Peñalver, número 18, primero.

El objeto de esta Junta es el de tratar de poner en circulación, el todo o parte de las acciones de la segunda serie que existen en cartera.

Asimismo convoca para dicho día, a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar a continuación de la extraordinaria, y en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Del examen y aprobación en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1921.

2.º Del nombramiento definitivo de un Consejero, y

3.º Del nombramiento de los dos Inspectores de cuentas que previene el artículo 47 de los Estatutos.

Para asistir tanto a la Junta general extraordinaria como a la ordinaria, es indispensable proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que le será expedida, previo el depósito de las acciones o resguardo que acredite poseerlas, con cinco días de antelación a la celebración de las mismas, en los puntos siguientes:

En Madrid, por las oficinas de la Sociedad o Banco Hispano Americano; en Gijón, por el Banco de Gijón o la Subdirección de "La Estrella"; en Oviedo, por el Banco Asturiano de Industria y Comercio o Banco Herrerero, y en Cartagena, por el Banco de Cartagena.

Madrid, 6 de Mayo de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso.

X—1188

### ELECTRAS MARROQUIES (S. A.)

*Domicilio social: Tetuán (Marruecos).*

La Sociedad Anónima "Electras Marroquies", convoca a sus Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 23 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en sus oficinas de la Administración Central, en Madrid, calle de Montalbán, 22, para someter a la aprobación de los Sres. Accionistas el aumento del capital social y reforma de los artículos números 5, 15, 18, 21, 32 y 44 de los Estatutos sociales.

Igualmente convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará a continuación de la extraordinaria, para aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1921.

Madrid, 8 de Mayo de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Oriol.

X—1187

### COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS

*Anuncio de subasta.*

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de esta Compañía y de acuerdo con las dis-

posiciones legales oportunas, se procederá a la enajenación en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, de 150 balas de algodón India que se hallan depositadas en sus almacenes según resguardo de la serie C, número 641, de fecha 9 de Octubre de 1919.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Mayo actual y hora de las once y treinta, en el almacén de la Compañía, sito en la calle del Taulat, número 7, ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Martí y Beya, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Notaría (Paseo de Gracia, número 32).

Las personas a quienes interese el expresado lote podrán examinarlo en el almacén referido, de ocho a doce y de catorce a diez y siete, hasta el día anterior al de la subasta.

Barcelona, 5 de Mayo de 1922.—Por la Compañía general de Almacenes de Depósitos: Su Administrador, Eudaldo Daltabuit.

X—1192

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que a partir del día 13 del corriente mes, se pagará en el Banco Urquijo de Madrid, un dividendo de 20 pesetas por acción a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1921, contra entrega del cupón número 3, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 6 de Mayo de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—1179